



Bogotá D C , Julio 29 de 2013

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No 2013-409-029655-2
Fecha 29/07/2013 10 01 07->703
CIU FELIX ALFONSO ELIAS GUEVARA CONSORC
Anexos SIN ANEXOS



Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Atn Vicepresidencia Jurídica

Calle 26 No 59-51 Edificio T - 3 Torre B Segundo piso

Avenida Calle 26 Nro 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro 59-42 Torre 4 (Segundo Piso)

Edificio Ministerio de Transporte, Tercer piso,

Bogotá D C

Ref Concurso de Méritos Abierto No **VJ-VE-CM-009-2013**

Asunto Certificado de discapacidad

Por medio de la presente adjuntamos la certificación de discapacidad vigente, por un error involuntario adjuntamos un documento erróneo

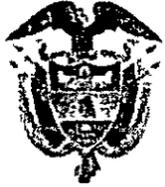
El presente documento no mejora, ni modifica nuestra propuesta, es una aclaración a una condición que se acreditó con anterioridad a la fecha de cierre del concurso de la referencia

Estaremos atentos a cualquier solicitud adicional que requieran

Cordial Saludo,

Juan Pablo Muñoz
JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE

Representante Legal Consorcio Interconcesiones



MinTrabajo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

**EL SUSCRITO COORDINADOR DE LA DIRECCION TERRITORIAL HUILA
GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES
A QUIEN INTERESE,**

HACE CONSTAR

Que realizada la visita de inspección por parte de Inspector de Trabajo adscrito a esta Coordinación y verificado los documentos requeridos, el solicitante relacionado a continuación, evidencia lo siguiente

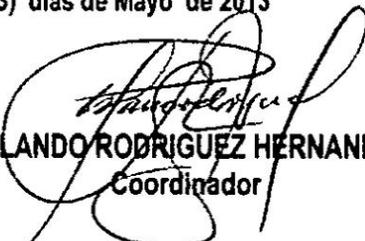
RADICADO	Nº 1471 Mayo 20 de 2013
NOMBRE - RAZON SOCIAL	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES LTDA
IDENTIFICACION:	NIT. 813 003.402-0

COMO MINIMO EL 10% DE LA NOMINA DE LA EMPRESA EN MENCIÓN ES DE EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	CUMPLE
LOS EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD CUENTAN COMO MINIMO CON UN AÑO DE ANTIGUEDAD EN SUS CONTRATOS DE TRABAJO	CUMPLE
LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE ESTOS EMPLEADOS NO ES INFERIOR AL25% Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS MEDIANTE DICTAMENES O CARNET DE ENTIDAD COMPETENTE	CUMPLE

ADVERTENCIAS

- 1 Para ser beneficiario de la garantía señalada en la Ley 361 de 1997, en su artículo 24, los tres conceptos anteriores deben ser certificados como CUMPLE, si alguno de los conceptos está relacionado como NO CUMPLE, no contará con las favorabilidades dadas por la Ley
- 2 Recuerde en caso de ser beneficiado con preferencia en igualdad de condiciones en algún proceso de licitación, adjudicación o celebración de contratos, sean públicos o privados, el personal empleado verificado por los Inspectores de Trabajo de esta Coordinación, deberán mantenerse como mínimo por un lapso igual de la contratación favorecida
- 3 La presente certificación se encuentra limitada a control posterior que puede realizar este Ministerio para verificar las condiciones inicialmente certificadas. La presente certificación es válida por noventa (90) días

Dado en Neiva, a los veintitrés (23) días de Mayo de 2013


ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Coordinador

Carrera 9 No 7 34 TEL 8723041 Neiva Huila, Colombia

www.mintrabajo.gov.co